

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

### SESIÓN NÚM. 6

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 29 de Julio de 2024, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Socialista:** Dña. Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, Dña. Marta Bernaola Cobo, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. Jaime González Ruiz y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

**Grupo Municipal Popular:** D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández, Dña. Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Jesús Lavín Guevara.

No asisten excusando su inasistencia: Dña. M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto y D. Pablo Martínez Prieto.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña. Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña. M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de informes trimestrales- segundo trimestre de 2024-: MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN TRIMESTRAL Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.
4. Aprobación de expediente de contratación correspondiente al SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO. Expte.: 2024/537. Dictamen.
5. Subvención nominativa a favor del COLEGIO PÚBLICO MARINA DE CUDEYO para sufragar gastos de funcionamiento. Expte.: 2024/753. Dictamen.

6. Concesión de bonificación de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: REPARACIÓN DE CUBIERTA Y HUMEDADES EN AULAS DEL CEIP MARINA DE CUDEYO. Expte: 2024/530. Dictamen.
7. Aprobación inicial de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9 del presupuesto: crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Expte: 2024/808. Dictamen.
8. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en vía pública para soterramiento de LAT12/20 Kv Astillero- Elechas entre CT Las Torcas (14690)- CT TIJERUCA (7200), a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. Expte.: 2024/779. Dictamen.
9. Propositiones.
10. Mociones.
11. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondientes a las sesión ordinaria de fecha 27 de Mayo de 2024.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

La Corporación queda enterada.

**3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES -SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024-: MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN TRIMESTRAL Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Tras su exposición en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 22 de Julio de 2024, la Corporación queda enterada.

**4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO. EXPTE.: 2024/537. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2024 se formalizó el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Acuerdo Marco de suministro de gas natural y gasóleo C de calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de Mayo de 2024 adjudica el contrato basado en el acuerdo marco de suministro de gas natural y gasóleo C de calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los adjudicatarios del Lote 1 (Gas natural) la empresa ADELFA S.ENERGÍA S.L., y del Lote 2 (Gasóleo C de calefacción) la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento dispone también de edificios (Casa Consistorial, Centro de Salud, Polideportivo y dos pabellones de remo) cuyo suministro es mediante gas propano, con el siguiente detalle:

TIPO DE SUMINISTRO: GAS PROPANO				
PUNTO DE CONSUMO	LOCAL	CUPS	TARIFA	CONSUMO ANUAL (KG)
Bº El Torillo 26-B Rubayo	Centro salud	Camión cisterna-Depósito	CEPSA	3.042,00
Bº El Torillo 24-C Rubayo	Polideportivo	Camión cisterna-Depósito	CEPSA	1.098,00
Bº La Barquería 151-D Pedreña	Pabellón de remo	Camión cisterna-Depósito	CEPSA	1.056,00
Bº El Puerto 16-A Pontejos	Pabellón de remo	Camión cisterna-Depósito(1)	REPSOL	1.326,00
Plaza Constitucion 4 Rubayo	Casa Consistorial	Camión cisterna-Depósito	CEPSA	2.132,00
Totales				8.654,00
Media aritmética/punto suministro				1.730,80

Vista la memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación y redactada por la Interventora con fecha 27 de Mayo de 2024 donde no se contempla la división del objeto del contrato en LOTES.

Visto que el Sr. Alcalde en virtud de Providencia de fecha 28 de Mayo de 2024 acuerda que se proceda a la incoación de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 letra a) LCSP, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación- el precio-.

Vista la existencia de consignación presupuestaria de 29 de mayo de 2024: anualidad del contrato: 19.371,98 €, con 21% de IVA incluido, en las partidas presupuestarias: 312-221.02; 342-221.02 y 920-221.02 quedando sujetos los ejercicios futuros a la condición suspensiva de la consignación presupuestaria.

Resultando que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP en el que constan Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas junto con los informes de Secretaría, de fecha 3 de Junio de 2024, como el de fiscalización previa de fecha 5 de Junio de 2024, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, Pliegos y autorización del gasto.

Visto que el órgano competente para acordar el inicio del expediente con la consiguiente aprobación de los Pliegos, la aprobación del gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, según la cuantía del contrato y la distribución de competencias entre órganos municipales, corresponde al Pleno de la Corporación porque aunque el valor estimado del contrato, IVA excluido, no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto- capítulos I a V de ingresos-, su duración, prórrogas incluidas, excede de cuatro años (Disp. Adicional 2ª apartado primero de la LCSP),

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SUMINISTRO DE GAS PROPANO.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 letra a) LCSP, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación.

**TERCERO.** Autorizar el gasto de 16.009,90 €, IVA (21%) 3.362,08 € lo que hace un total de total de 19.371,98 €, por el plazo de duración de un año quedando sujetos los ejercicios futuros a la condición suspensiva de la consignación presupuestaria.

**CUARTO.** Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días hábiles siguientes a su publicación.

**5. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL COLEGIO PÚBLICO MARINA DE CUDEYO PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. EXPTE.: 2024/753. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas,

en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el escrito presentado por la directora del CEIP Marina de Cudeyo, Q3968270C, de fecha 3 de Julio de 2024 (nº registro de entrada 2438) por el que solicita subvención nominativa para cubrir gastos de funcionamiento del centro y adquisición de materiales adjuntando presupuesto de ingresos y gastos del vigente curso escolar por importe de 3.000 € a favor del Colegio Público Marina de Cudeyo.

Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que pueden concederse subvenciones directamente (sin concurrencia pública) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Este precepto está desarrollado en el art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en Los Presupuestos Generales del Estado, de Las Comunidades Autónomas o de Las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

Visto que la actividad para la que se solicita la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se encuadra en el artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007): *<< Podrán concederse de forma directa, y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales” >>*.

Vistos los fundamentos jurídicos de este acto en los artículos 5.2, 8.2 y 9.3, entre otros, de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; y artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de Marzo de 2007 (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007).

Visto el informe de Secretaría de 4 de Julio de 2022, y que la subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria: 0 320 22024001178 SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO PÚBLICO RUBAYO 2024 del vigente presupuesto municipal para el 2024, según RC emitida por la Intervención municipal con fecha 4 de Julio 2024 y Anexo en las BEP.

Visto que al expediente se ha unido propuesta de convenio regulador de la subvención nominativa que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Será, pues, la resolución por la que se conceda la subvención o el convenio que la articule

donde se determinará la documentación que se debe exigir al beneficiario para que justifique los fondos exigidos. Asimismo, se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar ambas Entidades, con carácter previo a su suscripción, hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 3.000 € favor del CEIP Marina de Cudeyo que contribuya a hacer frente a los gastos de funcionamiento del mismo.

**SEGUNDO.** Aprobar la disposición de gasto por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0 320 22024001178 SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO PÚBLICO RUBAYO 2024 del vigente presupuesto municipal para el 2024, según RC emitida por la Intervención municipal con fecha 4 de Julio 2024 y Anexo en las BEP.

**TERCERO.** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el CEIP Marina de Cudeyo, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar la Entidad con carácter previo a su suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CUARTO.** Notifíquese este acuerdo al CEIP Marina de Cudeyo, y a la Intervención municipal, publicándose la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de anuncios.

**6. CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: REPARACIÓN DE CUBIERTA Y HUMEDADES EN AULAS DEL CEIP MARINA DE CUDEYO. EXPTE: 2024/530. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud de exención o bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada y las tasas de licencia por la D<sup>a</sup>, Marina Rugama Guerrero, Secretaria General de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, (ENTRA-2024-1511), expediente 2024/530, de fecha 25 de abril de 2024, para la obra "X09BRE2019: CEIP MARINA DE CUDEYO (Rubayo): Reparación de cubierta y humedales en aulas" al amparo del artículo 103.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de la interventora municipal.

Considerando el artículo 9 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo citado, determina en su apartado primero que no podrá reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas.

Conforme el Artículo 4, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las bonificaciones deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

*1. Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes:*

*a) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.*

*El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.*

*Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y he, no son acumulables.*

El Sr. Alcalde explica que se trata de una obra que está en tramitación constándole que desde la Consejería están tratando de acortar *al máximo* los plazos.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar de especial interés municipal la obra denominada “X09BRE2019: CEIP MARINA DE CUDEYO (Rubayo): Reparación de cubierta y humedales en aulas” propiedad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

**SEGUNDO.** Conforme el artículo 4.1.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el porcentaje de bonificación aplicable es del 50 por ciento.

**7. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9 DEL PRESUPUESTO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE: 2024/808. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Ante la existencia de gastos que no cuentan con partida presupuestaria (Crédito extraordinario) se hace necesario realizar dicha modificación, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Concepto	Importe
CE	171-619	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	75.000,00 €

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	75.000,00 €

Esta modificación se va a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de **75.000,00 euros**.

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Según petición de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2024, sirve para financiar una obra en Setién: Ampliación de las dotaciones de zona verde, que incluye la instalación de una pista multideporte, instalación de juegos infantiles y ampliación de la cubierta del lavadero.

El día 15 de febrero de 2024 se aprobó por Decreto de alcaldía la liquidación del ejercicio 2023, que puso de manifiesto un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de cuantía 3.810.811,80 euros, de los cuales, se pretenden utilizar en esta modificación, 75.000,00 euros.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste

fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

Vistos los informes favorables de Intervención de fecha 22 de julio de 2024, tanto de procedimiento como de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Sr. Alcalde explica que esto trae “un poco causa” de una petición allá por el mes de febrero de vecinos “jóvenes y no tan jóvenes” de Setién. Prosigue: << Como ha habido bajas en diferentes licitaciones entendíamos que no procedía alargar más para atender “a eso, que es, sobre el parque que ya existe”: hacer una pequeña pista deportiva así como aprovechar el lavadero para generar un espacio de recreo sin alterar las condiciones arquitectónicas. >>

Explica que el primer trámite es la incorporación en el presupuesto *del dinero*, lo que lleva un trámite de publicación en el Boletín. Luego, una vez que eso sea firme - continúa-, se procederá a la licitación de una obra de más de 70.000 €, procedimiento que llevará un pliego pudiendo -“si todo va bien”- hallarse adjudicado en septiembre.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente 2024/808 de modificación de crédito número 9/2024, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2023, de acuerdo con siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Concepto	Importe
CE	171-619	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	75.000,00 €

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	75.000,00 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**8. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN VÍA PÚBLICA PARA SOTERRAMIENTO DE LAT12/20 KV ASTILLERO- ELECHAS ENTRE CT LAS TORCAS (14690)- CT TIJERUCA (7200), A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EXPTE.: 2024/779. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2024, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 6 de junio de 2024 (registro de entrada nº 2014) licencia de obra para NUEVA L.A.T.S. 12/20 KV ASTILLERO-ELECHAS ENTRE CT LAS TORCAS (14690) – CT TIJERUCA (7200) Y REFORMA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, de conformidad con el proyecto código SPG2003C-I054A redactado por R.G.M./ PROESTE, con un presupuesto de 104.947,73 €.

Que la obra civil consiste en realizar canalización con 4 tubos 160 mm: 78 m en acera, 415 m en calzada y 57 m en cruce de calzada (de los cuales, 27 m son cruce de carretera autonómica CA-141); instalar 16 arquetas troncopiramidales, y realizar limpieza de arquetas y tubos existentes.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización (523 m) por vía pública municipal.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 4 tubos de Ø 160 mm a lo largo de 523m en acera y calzada públicos municipales; e instalación 16 arquetas troncopiramidales, todo ello para soterramiento de LAT 12/20 KV ASTILLERO-ELECHAS ENTRE CT LAS TORCAS (14690) – CT TIJERUCA (7200), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al 3% del presupuesto de la obra a ejecutar (3.148,43 €) sea

en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes)

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
  - e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
  - g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
  - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
  - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
  - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
  - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
  - l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
-

- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.** VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

## **9. PROPOSICIONES.**

No hubo.

## **10. MOCIONES.**

No hubo.

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Jesús Lavín Guevara, portavoz del grupo municipal regionalista, formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué este año no hay socorrista en la playa de Pedreña?

2.- En cuanto a las subvenciones que se conceden a las distintas entidades municipales, no se han tenido en cuenta alguna de nuestras propuestas, especialmente, la de vincular las mismas a las personas residentes en el municipio que se benefician de esa subvención.

3.- La última acta publicada en la página del Ayuntamiento es de marzo de 2024, tampoco se publican los vídeos. En aras de la transparencia y que los vecinos tengan acceso a ello, estaría “bien” que se volvieran a publicar.

4.- Querría preguntar también por un terreno en Orejo, comprado, entiendo, por el Ayuntamiento en 2021, detrás de la capilla de Orejo. Añade: No sé si las pretensiones son para hacer algo de vivienda pública, pues el terreno parece que es urbano. ¿Se sabe que uso se le va a dar?

5.- Y, por último, en la Comisión de Asuntos Generales de la semana pasada se habló de diversas fiestas o actos que se han hecho en el Ayuntamiento, y me

gustaría puntualizar acerca de las fiestas de Pedreña. Se comentó que hubiera estado “muy bien” que todos los actos realizados se hubiesen visto reflejados en el cartel aunque no fueran actos organizados por el Ayuntamiento, pero, se contaba “con cierto soporte” y fueron “muy emotivos y bonitos.”

El Sr. Alcalde responde con relación a esta última cuestión que el motivo de no figurar- imagino que te refieres a lo de las barquías- fue porque la pedanía lo desechó, pero con ninguna “mala intención”. Por lo que me dijo: “Lo pongo en boca de la persona o el grupo que organizaba las barquías. Es decir, no participó en ese diálogo.”

En cuanto al terreno de Orejo, en el último Pleno se habló de la posibilidad de intentar hacer “valer” todos los terrenos que fueran públicos. Os anticipo que estamos trabajando en ese tema y para septiembre- siguiente pleno y comisiones- podremos informaros de algún adelanto respecto a ello. Primero, hay que ver la “posibilidad urbanística”. Al final, -prosigue-, te puede parecer un terreno más o menos apto, pero urbanísticamente “tiene que encajar”. Vamos a dejar que sean los técnicos los que lo decidan.

En lo relativo a las actas y el video no tengo nada que decirte: toda la razón. Procuraré que se corrija.

Respecto a las subvenciones, -explica-, las asociaciones no solo reciben ayuda directamente a través de éstas, sino también a través del pago de facturas por un evento. Sobre ese debate, si quieres, podemos sentarnos y hablarlo, y añade que no tiene inconveniente en hablar de esto de cara a la próxima convocatoria.

En cuanto al tema del socorrista, dos cosas: una, el tema económico, que se “salía” de un contrato menor, “bastante desorbitado”; otra, la memoria de intervenciones de los dos o tres últimos años, que han sido “escasísimas”. Añade: “Yo mismo opté por no continuar con ese procedimiento que hubiera tenido que llevar una licitación con el consiguiente gasto.”

D. Jesús Lavín Guevara (PRC) añade en lo relativo a las subvenciones, referido a los clubes de fútbol, que lo que reciben los tres es la misma cuantía al margen de que se haga pago de facturas. Explica que uno de los clubes solo participa en una competición mientras que el resto participan en varias. Prosigue: << Si echamos la vista a los chicos que participan del municipio, en concreto, en este Club “contra el que no tengo nada” porque he jugado muchos años en él, tiene la misma cuantía y no participa ningún chaval del Ayuntamiento.>>

El Sr Alcalde traslada a los asistentes que el siguiente Pleno será en septiembre deseando a todos el disfrute del mes de Agosto.

---

Siendo las veinte horas y dieciséis minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.

---